

REGLAS Y CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA 2022.

INDICE	
Reglas 2022	Reglas 2012
Capítulo 1.1 Objeto	
Capítulo 1.2 Definiciones	
Capítulo 1.3 De las actuaciones en materia de comercio exterior ante la Secretaría de Economía	
Capítulo 1.4 De la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior	TÍTULO 5. VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR.
Sección I. Disposiciones Generales	Capítulo 5.1 Disposiciones Generales
Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital	Capítulo 5.2 De la presentación de solicitudes
Sección III. De la información que se ingresa en la Ventanilla Digital Sección	Capítulo 5.3 De los requisitos de los trámites ante la Ventanilla Digital. Capítulo 5.4 De la información.
Sección IV. De las prevenciones a través de la Ventanilla Digital Sección	Capítulo 5.5 De las prevenciones.
Sección V. De las notificaciones a través de la Ventanilla Digital	Capítulo 5.6 De las notificaciones.
	Capítulo 5.7 De los plazos de las resoluciones de trámites realizados ante la Ventanilla Digital.
Capítulo 1.5 De la información pública	Capítulo 1.4 De la información pública
TÍTULO 2. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR	
Capítulo 2.1 Disposiciones Generales.	
Capítulo 2.2 Permisos y Avisos	Capítulo 2.2 Permisos previos y Avisos automáticos.
Sección I. Disposiciones Generales	
Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital	
Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital	
Capítulo 2.3. Cupos.	
Sección I. Disposiciones Generales	
Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital	
Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital	
Capítulo 2.4 Normas Oficiales Mexicanas	
Capítulo 2.5 Cuotas compensatorias	
Capítulo 2.6 Certificados de origen	
Sección I. Disposiciones Generales	
Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital	
1. Registro de productos.	
2. Certificados de origen.	
Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital	
Capítulo 2.7 Registros	
A. Registro como Empresa de la Frontera Sección I. Disposiciones Generales	
Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital	
Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital	
B. Registro como Empresa de la Región	
Sección I. Disposiciones Generales	

INDICE	
Reglas 2022	Reglas 2012
Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital	
Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital	
TÍTULO 3. PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO.	
Capítulo 3.1 Disposiciones Generales	
Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)	
Sección I. Disposiciones Generales.	
Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital	
Solicitud Programa IMMEX Nuevo (todas las modalidades). 1. Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Requisitos adicionales para modalidad Controladora. 2. Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Requisitos adicionales para Terciarización.. 3. Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Periodo Preoperativo. 4. Altas y bajas de domicilio. 5. Ampliación de actividades referidas en el Anexo 3.2.2. 6. Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura. 7. Registro de Submanufactureras. 8. Otros Registros. 9. Cambios de modalidad. 10. Cancelación del Programa IMMEX a petición del usuario.	
Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital	
Sección IV. Otras solicitudes 1. Fusión y/o Escisión de empresa con Programa IMMEX. 2. Modificaciones a los datos del Programa. 3. Solicitud de suspensión temporal.	
Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles	Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX.
Sección I. Disposiciones Generales	
Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital 1. Ampliación para importar mercancías sensibles. 2. Ampliación subsecuente.	
Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital	
Sección IV. Vigencia de las autorizaciones de ampliación y ampliación subsecuente	
Capítulo 3.4 Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)	
Sección I. Disposiciones Generales	
Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital 1. Solicitud Programa PROSEC Nuevo. 2. Solicitud de Ampliación. 3. Altas y bajas de domicilio. 4. Cancelación del Programa PROSEC a petición del usuario.	

INDICE	
Reglas 2022	Reglas 2012
Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital	
Sección IV. Otras solicitudes	
1. Fusión y/o Escisión de empresa con Programa PROSEC.	
2. Modificaciones a los datos del Programa.	
Capítulo 3.5 Devolución de impuestos (DRAWBACK)	
Capítulo 3.6 Empresas Altamente Exportadoras y de Comercio Exterior	
Capítulo 3.7 Otras disposiciones	
TITULO 4. SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR (SNICE)	
Capítulo 4.1 Del SNICE	Capítulo 4.1 Módulos del SNICE
ANEXOS	
Reglas 2022	Reglas 2012
Capítulo 2.2 Permisos previos y Avisos automáticos.	
Anexo 2.2.1 Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía.	
Anexo 2.2.2 Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos y avisos automáticos.	
Anexo 2.2.13 Lista de participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPK).	
Anexo 2.2.14 Formato oficial del Certificado del Proceso Kimberley.	Anexo 2.2.14 Certificado del Proceso Kimberley.
Anexo 2.2.17 Reporte de Contador Público Registrado para permisos de importación de neumáticos para recauchutar.	
Capítulo 2.4 Normas Oficiales Mexicanas.	
Anexo 2.4.1 Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's).	
Capítulo 2.5 Cuotas compensatorias	
Anexo 2.5.1 Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.	Anexo 2.5.1 Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.
Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)	
Anexo 3.2.2 Actividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de servicios del Programa IMMEX.	Anexo 3.2.9 Actividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de Servicios del Programa IMMEX.
Anexo 3.2.20 Sectores productivos a los que deberán pertenecer las empresas solicitantes del Programa IMMEX.	Anexo 3.2.12 Sectores Productivos a los que deberán pertenecer las empresas solicitantes del programa IMMEX.
Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX	
Anexo 3.3.2 Mercancías que deberán cumplir con las disposiciones aplicables al Anexo II del Decreto IMMEX para su importación temporal.	Anexo 3.3.1 Cuestionario de indicadores para empresas IMMEX que utilizan azúcar como insumo.
Capítulo 3.5 Devolución de impuestos (DRAWBACK).	
Anexo 3.5.1 Tabla de llenado, solicitudes Drawback.	

REGLAS

2022	2012	TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES
		Capítulo 1.1 Objeto.
1.1.1	1.1.1	Objeto del acuerdo.
2022	2012	Capítulo 1.2 Definiciones
1.2.1	1.2.1	Definiciones de términos contenidos en las reglas.

		Se agregan definiciones “Acuerdo de facilidades administrativas”, “Autoridad o autoridades aduaneras”, “Aviso automático”, DGN, DGM, “Empresa certificada”, “Mercancías sensibles”, SE, SINEC, “Ventanilla de atención al público de la DGFCCE”.
2022	2012	Capítulo 1.3 De las actuaciones en materia de comercio exterior ante la Secretaría de Economía
1.3.1	1.3.1	Gestión de los trámites en materia de comercio exterior ante la SE. La gestión de trámites puede realizarse presencialmente o por VUCEM y se reconocer el uso del correo electrónico para los trámites según corresponda.
1.3.1	1.3.7	Gestión de los trámites en materia de comercio exterior ante la SE. El alcance de la regla 1.3.7 anterior respecto a la orientación por parte del personal de la SE, se traslada a la regla 1.3.1. actual.
1.3.2	1.3.1	Se requiere contar con RFC para la gestión de trámites ante la SE.
1.3.3	1.3.3	Documentos con los que se puede acreditar domicilio.
1.3.4		Los tramites que no se gestionen mediante Ventanilla Digital se pueden realizar mediante correo electrónico con base en el acuerdo de facilidades administrativas. Se deberá marcar copia al correo dgfcce.gestion@economia.gob.mx para obtener folio de trámite.
1.3.5		Se especifican las características que deben cumplir los escritos libres que se presenten ante la DGFCCE. Todos los escritos libres referidos en las reglas, deben de cumplir con estas características.
1.3.6		Notificación de trámites que se gestionen de forma diferente a Ventanilla Digital.
1.3.7		Prevención por falta de datos o cumplimiento de requisitos en las solicitudes.
1.3.8	1.3.4	Principios de actuación de la SE.
1.3.9	1.3.5	Verificaciones por parte de la SE. Se amplía el alcance de la verificación por parte de la SE, de información presentada por los particulares. La verificación puede realizarse por funcionarios distintos a los de la SE cuando exista acuerdo que los faculte para ello.
		Capítulo 1.4 De la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior Sección I. Disposiciones Generales.
1.4.1	5.5.1	Gestión de trámites mediante Ventanilla Digital.
		Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital
1.4.2	5.2.1	Condiciones y términos de uso de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
1.4.3		Presentación de tramites por medio de Ventanilla Digital en las oficinas de representación de la SE.
		Sección III. De la información que se ingresa en la Ventanilla Digital.
1.4.4	5.4.1	Información que se ingresa en la Ventanilla Digital.
		Sección IV. De las prevenciones a través de la Ventanilla Digital
1.4.5		Los trámites iniciados a través de la Ventanilla Digital, se substanciarán y resolverán dentro de la misma.
		Sección V. De las notificaciones a través de la Ventanilla Digital
1.4.6		Notificaciones a través de la Ventanilla Digital.
		Capítulo 1.5 De la información pública
1.5.1	1.4.1	Información que se considera pública relativa a los permisos o autorizaciones otorgados.
1.5.2	1.4.2	Información adicional que se considera pública relativa a los permisos previos de importación y/o exportación.
		TITULO 2. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR Capítulo 2.1 Disposiciones Generales
2.1.1	2.1.1	Envío mediante correo electrónico de información para modificación de aranceles.
2.1.2		Requisitos de las propuestas de modificación a la TIGIE.

2.1.3	2.1.2	Despacho de mercancías con regulaciones que quedarán sin efecto.
		Capítulo 2.2 Permisos y Avisos automáticos Sección I. Disposiciones Generales
2.2.1	2.2.1	Mercancías sujetas a regulación por parte de la SE
2.2.2	2.2.2	Requisitos para otorgar permisos
2.2.3	2.2.3	Permisos de regla 8a.
2.2.4	2.2.4	Dictaminación de solicitudes de permisos.
2.2.5	2.2.5	Casos en los que los países de origen son indicativos en permisos.
2.2.6	2.2.6	La solicitud de permiso previo debe presentarse en ventanilla digital. El certificado de permiso previo de exportación se recoge en ventanilla de atención.
2.2.7	2.2.7	Numero de permisos previo.
2.2.8	2.2.8	Además de los permisos, los avisos también serán firmados por e.firma.
2.2.9	2.2.9	La recepción se avisos y permisos debe confirmarse por medio electrónico.
2.2.10	2.2.10	Prorroga o modificación de permisos previos.
2.2.11	2.2.11	Envío electrónico al SAAI de la información de los permisos previos.
2.2.12	2.2.12	Vehículos usados donados al fisco federal.
2.2.13	2.2.13	Lista de participantes en el SCPK
2.2.14	2.2.14	Formato del Certificado del Proceso Kimberley
2.2.15	2.2.15	Se hacen diversas precisiones sobre la emisión y valides de los avisos automáticos.
2.2.16	2.2.16	Presentación del Certificado del Proceso Kimberley
2.2.17	2.2.17	Permisos para recauchutar neumáticos
2.2.18		Marcas en los avisos automáticos de exportación de tomate
2.2.19		Se establecen definiciones de diferentes conceptos relacionados con los avisos automáticos para la importación de acero.
2.2.20	2.2.18	Procedimiento de suspensión y cancelación de permisos y avisos previos.
		Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital
2.2.21	5.3.1 Ap. A	Solicitudes de los trámites realizados a través de la Ventanilla Digital.
2.2.22		Requisitos que deben cumplirse para las solicitudes de permiso de exportación que se realicen a través de la Ventanilla Digital.
2.2.23		Presentación de modificaciones o prorrogas.
2.2.24		Requisitos que deben cumplirse para las solicitudes de prórroga de permiso que se realicen a través de la Ventanilla Digital.
2.2.25		Requisitos que deben cumplirse para las solicitudes de modificación de permiso que se realicen a través de la Ventanilla Digital.
2.2.26	2.2.20	Requisitos que deben cumplir las solicitudes de Aviso automático de importación de productos siderúrgicos. Se realizan diversas precisiones de los requisitos y gestión del trámite.
2.2.27		Requisitos que deben cumplir las solicitudes de Aviso automático de importación de máquinas de azar.
2.2.28		Requisitos que deben cumplir las solicitudes de Permiso automático de importación de calzado.
2.2.29		Requisitos que deben cumplir las solicitudes de Permiso automático de importación de productos textiles y de confección.
2.2.30	5.7.1	Plazos máximos de respuesta a las solicitudes de Permisos.
2.2.31		Las solicitudes de permiso previo presentadas mediante Ventanilla Digital se resolverán en un plazo no mayor a quince días.
		Capítulo 2.3 Cupos Sección I. Disposiciones Generales
2.3.1	2.3.1	Vigencia de cupos en arribos extemporáneos.
2.3.2	2.3.2	Descarga de cupos.

2.3.3	2.3.3	Vigencia de cupos.
2.3.4	2.3.4	Certificado de cupos en substitución de mercancías
2.3.5	2.3.5	Asignación de los cupos que se señalan.
2.3.6	2.3.6	Carácter indicativo de los países referidos en los cupos.
2.3.7	2.3.7	Certificados de cupo industria automotriz.
2.3.8	2.3.8	Fechas para solicitud de asignación de los cupos que se señalan.
2.3.9	2.3.9	Asignación proporcional de cupos.
		Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital
2.3.10	5.3.1 Ap. B	Solicitud de cupos de importación.
		Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital
2.3.11	5.3.1 Ap. B	Plazos para la resolución de solicitud de cupos de importación.
		Capítulo 2.4 Normas Oficiales Mexicanas.
2.4.1	2.4.1	Mercancías sujetas a cumplimiento de NOM
2.4.2	2.4.2	Carácter indicativo de los países referidos en los certificados de NOM.
2.4.3		Transmisión como documento anexo al pedimento, el certificado NOM o el documento con el que se demuestre su cumplimiento al momento de su importación. Se agrega la regla para establecer el requisito.
2.4.4		Mercancías por las que se considerará que se cumple con la NOM.
2.4.5		Requisitos para acreditar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016.
2.4.6		Requisitos para acreditar el cumplimiento de la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018.
2.4.7		Mercancías no susceptibles de certificarse en lo individual.
2.4.8		Información de etiquetado establecida en la NOM correspondiente. Las etiquetas deben encontrarse adheridas, pegadas, cosidas, colgadas o colocadas al momento de su introducción a territorio nacional.
2.4.9		Transmisión como documento anexo al pedimento, el certificado NOM o el documento con el que se demuestre su cumplimiento al momento de su exportación. Se agrega la regla para establecer el requisito.
2.4.10	An 2.4.1 Frac. X No. 9	Cumplimiento de NOMs de las mercancías reacondicionadas, reconstruidas, usadas o de segunda mano, de segunda línea, discontinuadas o fuera de especificaciones.
2.4.11	An 2.4.1 Frac. X No. 10	Excepciones aplicación de NOM
2.4.12	An 2.4.1 Frac. X No. 10 B	Casos de excepción de NOM para gasolina.
2.4.13	An 2.4.1 Frac. X No. 11	Exención cumplir con la transmisión del certificado de NOM en exportaciones.
2.4.14	An 2.4.1 Frac. X No.12	El cumplimiento de lo referente a NOMs no exime del cumplimiento de cualquier otro requisito o regulación a los que esté sujeta la importación o exportación de mercancías.
		Capítulo 2.5 Cuotas compensatorias.
2.5.1	2.5.1	Mercancías sujetas a cuotas compensatorias.
2.5.2	2.5.3	Discrepancias en resoluciones de cuotas compensatorias. Antes numeral 2 del Anexo 2.5.1.
2.5.3	An 2.5.1 No.2	Discrepancias en resoluciones de cuotas compensatorias.
2.5.4		Aplicación de cuotas compensatorias por las autoridades aduaneras.

2.5.5	2.5.2	Aplicación de cuotas compensatorias. Las cuotas compensatorias podrán ser aplicadas a importaciones temporales, siempre que la resolución así lo indique.
		Capítulo 2.6 Certificados de Origen. Sección I. Disposiciones Generales
2.6.1	2.6.1	Número de exportador autorizado para acuerdo México Japón.
2.6.2	2.6.2	Casos en el que no se puede utilizar el número de exportador autorizado.
2.6.3	2.6.3	Vigencia de registros de productos elegibles.
2.6.4	2.6.4	Excepciones de vigencia de registros de productos elegibles.
2.6.5	2.6.5	Se agrega la obligación de solicitar modificación a registro de productos elegibles como resultado de una verificación de origen.
2.6.6	2.6.6	Se actualiza el mecanismo para la obtención del certificado de origen electrónico para los acuerdos señalados. Antes dentro del apartado F de la regla 5.3.1.
		Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital
2.6.7	5.3.1 Ap. F Sec. 1ra.	Registro de productos elegibles. Se actualiza el mecanismo para la obtención de los registros de productos elegibles.
2.6.8.	5.3.1 Ap. F Sec. 1ra.	Obtención del certificado de origen. Se actualiza el mecanismo para la obtención del certificado de origen electrónico para los acuerdos señalados.
		Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital
2.6.9.	5.6.1. No. 6	Expedición del certificado de origen. Se actualiza el mecanismo para la expedición del certificado de origen electrónico para los acuerdos señalados.
		Capítulo 2.7 Registros A. Registro como Empresa de la Frontera Sección I. Disposiciones Generales
2.7.1	2.7.1	Registro como Empresa de la Frontera
2.7.2	2.7.1	Personal acreditado para realizar visitas de verificación
2.7.3	2.7.1	Cancelación de programa
		Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital
2.7.4	2.7.1	Requisitos que debe cumplir las solicitudes que se presenten a través de Ventanilla Digital.
		Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital
2.7.5	2.7.1	Requerimiento de información complementaria.
2.7.6	2.7.1	Casos en los que no se otorga registro.
		B. Registro como Empresa de la Región Sección I. Disposiciones Generales
2.7.7	2.7.2	Registro empresas de la región
2.7.8	2.7.2	Visitas de verificación
2.7.9	2.7.2	Cancelación de registro
		Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital.
2.7.10	2.7.2	Requisitos que debe cumplir las solicitudes que se presenten a través de Ventanilla Digital.
		Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital
2.7.11	2.7.2	Requerimiento de información complementaria.
2.7.12	2.7.2	Casos en los que no se otorga registro.
		TITULO 3. PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO. Capítulo 3.1 Disposiciones Generales.
3.1.1	3.2.28	Requisitos específicos respecto al proceso productivo y productos manufacturados.
		Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). Sección I. Disposiciones Generales

3.2.1	3.2.27	Opinión favorable del SAT
3.2.2	3.2.9	Actividades de servicios.
3.2.3	3.2.10	Modalidad de terciarización
3.2.4	3.2.11	Contenido del programa IMMEX o PITEX
3.2.5	3.2.13	Empresas en un mismo domicilio
3.2.6	3.2.15	Autorización automática de fracciones arancelarias
3.2.7	3.2.18	Registro de empresas que realizan la operación para una empresa de terciarización.
3.2.8	3.2.19	Verificación de cumplimiento.
3.2.9	3.2.20	Elementos que motivan el inicio del procedimiento de cancelación
3.2.10	3.2.26	Qué se considera proceso de desensamble.
3.2.11	3.2.7	Mercancías producidas en territorio nacional.
3.2.12	3.2.25	Monitoreo de operaciones con fracción 9806.00.08 y 9807.00.01
3.2.13	3.2.23	IMMEX de albergue
3.2.14	3.2.24	IMMEX con autorización de RFE.
3.2.15	3.1.1	Disposiciones generales programas de fomento.
3.2.16	3.1.3	Obligaciones de las empresas IMMEX. Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior
3.2.16	3.1.4	Exportadores indirectos
3.2.16	3.1.5	Periodo preoperativo
3.2.16		Las operaciones virtuales de exportación deberán considerarse como exportadas
3.2.16	3.1.2	Requisito de exportación para empresas de reciente creación.
3.2.16		El RAOCE de empresas IMMEX, que cuenten a su vez con programa PROSEC y/o ALTEX y/o ECEX, se deberá presentar a más tardar el último día hábil del mes de mayo.
3.2.17	3.2.22	Informes de las empresas IMMEX para el INEGI.
3.2.18	3.3.10	Actividades de servicios para empresas certificadas. Las necesarias para las actividades de manufactura o maquila registradas.
3.2.19		Archivo electrónico de las empresas certificadas.
		Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital
3.2.20	5.3.1 Ap. E No. 1	Requisitos para la solicitud de programa IMMEX.
3.2.20	3.2.12	Declaración del sector productivo
3.2.20	3.2.29	Características del programa de inversión.
3.2.21		Requisitos adicionales para la solicitud de programa IMMEX modalidad controladora.
3.2.22		Requisitos adicionales para la solicitud de programa IMMEX modalidad terciarización.
3.2.23	3.2.14	Autorización en periodo preoperativo.
3.2.24	3.2.21	Actualización de información de domicilios registrados en el programa. Se hacen precisiones sobre la información que se debe presentar en las altas y/o bajas de los domicilios.
3.2.25		Ampliación de Programa IMMEX para actividad de servicios.
3.2.26	3.2.1	Operaciones de desensamble
3.2.27	3.2.2	IMMEX con prosec
3.2.28	3.2.3	Actividades de desensamble, identificación, inspección, etc.
3.2.29	3.2.5	IMMEX con actividades de selección de prendas de vestir ubicadas en frontera.
3.2.30	3.2.6	Imposibilidad de transferir mercancías de la fracción arancelaria 9806.00.08
3.2.31		Registro y baja de empresas de submanufactura. Se establece la obligación de registrar y dar de baja empresas de submanufactura y se precisan los requisitos y procedimiento para ello.
3.2.31 Último P.	3.2.8	Registro de submanufactura. Se puntualizan requisitos, incluida la información de la capacidad de producción o de servicios cuantitativa de la empresa submanufacturera.
3.2.32		Lineamientos para las empresas controladas, terciarizadas y de empresas a las que se

		prestarán los servicios objeto del programa.
3.2.33		Requisitos adicionales para la solicitud de cambio de modalidad de IMMEX.
3.2.34	5.3.1 Ap. E No. 3	Solicitud de cancelación de programa IMMEX.
3.2.35	3.2.16	Resolución de autorización de programa IMMEX
3.2.36	3.2.17	Número de programa IMMEX
3.2.37	5.7.1 No. 5	Resolución de solicitud de programa IMMEX.
3.2.38		Fusión o escisión de empresas IMMEX
3.2.39		Notificación de cambios en los datos de un programa. Se agrega regla debiendo notificar dentro de los diez días hábiles a la fecha de cambios tales como la denominación o razón social, RFC, socios y/o accionistas, representante legal y el domicilio fiscal
3.2.40		Suspensión temporal del programa IMMEX. Se establece la figura de suspensión temporal del programa IMMEX.
		Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX. Sección I. Disposiciones Generales
3.3.1	3.3.1	Requisitos específicos para mercancías sensibles.
3.3.2	3.3.2	Mercancías sensibles adicionales a las señaladas en el Decreto IMMEX.
3.3.3	3.3.4	Importación de llantas bajo programa IMMEX
3.3.4	3.3.5	Cantidades máximas para importar de mercancías sensibles.
3.3.5	3.3.9	Desperdicios derivados de los procesos de transformación.
3.3.6	3.3.3	Ampliación de programa para importar mercancías sensibles.
3.3.7	3.3.6	Requisitos para la solicitud para importar mercancías sensibles.
3.3.8	3.3.3 Ultimo P.	Plazo para resolver ampliaciones.
3.3.9	3.3.7	Información que contiene la autorización de importación de mercancías sensibles.
3.3.10	3.3.8	Plazo de vigencia de la autorización de importación de mercancías sensibles.
3.3.11		Ampliación de vigencia de la autorización de importación de mercancías sensibles.
		Capítulo 3.4. Programas de Promoción Sectorial (PROSEC). Sección I. Disposiciones Generales
3.4.1	3.4.4	Operaciones de desensamble.
3.4.2	3.4.1	Productor indirecto.
3.4.3	3.4.3	Productores indirectos de insumos de acero.
3.4.4	3.4.8	Criterios para los productores que se señalan.
3.4.5	3.4.9	Empresa productora de vehículos automotores ligeros.
3.4.6	3.4.6	Presentación ante la aduana en una o varias remesas o por una o varias aduanas bajo PROSEC.
3.4.7	3.4.7	Presentación ante la aduana en una o varias remesas o por una o varias aduanas bajo Regla 8a.
3.4.8	3.4.13	Empresas generadoras de energía.
3.4.9	3.4.14	Mercancías producidas en México.
3.4.10	3.4.15	Monitoreo de operaciones con fracción 9807.00.01, mercancías producidas en México.
3.4.11		Presentación del reporte anual de operaciones de comercio exterior.
3.4.12	3.4.11	Servidores públicos facultados para resolver solicitudes.
3.4.13		Inicio el procedimiento de cancelación de programa PROSEC.
		Sección II. De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital
3.4.14	5.3.1 Ap. C No. 1	Solicitud Programa PROSEC Nuevo.
3.4.15	5.3.1 Ap. C No. 2	Solicitud de ampliación programa PROSEC.

3.4.16		Obligación de mantener actualizado el registro del programa PROSEC. Altas y bajas de domicilio.
3.4.17		Solicitud de cancelación del programa PROSEC
		Sección III. De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital
3.4.18	3.4.10	Autorización de ampliación de PROSEC
3.4.19		Plazo para la resolución de las solicitudes del programa PROSEC.
3.4.20		Fusión o escisión de empresas con programa PROSEC/
3.4.21		Modificación de datos registrados en el programa PROSEC
		Capítulo 3.5 Devolución de impuestos (DRAWBACK)
3.5.1	3.5.1	Solicitud de devolución de impuestos bajo Drawback. La solicitud se realizará por medio de correo electrónico.
3.5.2	3.5.2	Solicitudes subsecuentes de devolución de impuestos bajo Drawback.
3.5.3	3.5.5	Claves de pedimento que califican para devolución de impuestos e información requerida.
3.5.4	3.5.6	Proporción de los insumos o mercancías exportados.
3.5.5	3.5.7	Mercancías importadas y exportadas en la misma condición.
3.5.6	3.5.8	Resguardo de documentación de soporte.
3.5.7	3.5.9	Seguimiento de las devoluciones de impuestos bajo Drawback.
		Capítulo 3.6 Empresas Altamente Exportadoras y de Comercio Exterior
3.6.1	3.6.1	Vigencia de constancias ALTEX y ECEX.
3.6.2	3.6.2	Fusión de empresas ALTEX
		Capítulo 3.7 Otras disposiciones.
3.7.1	3.7.1	Solicitud de opinión por parte de la SE para las fracciones que se indican.
3.7.2	3.7.2	Operación bajo las fracciones arancelarias 9803.00.01 y 9803.00.02 de la industria automotriz terminal que autorización de depósito fiscal.
		TITULO 4. SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR (SNICE) Capítulo 4.1 Módulos del Del SNICE
4.1.1	4.1.1	Finalidad del SNICE
4.2.2		Consultas y comentarios relacionados con el SNICE

Se agregan las definiciones de:

Autoridad o autoridades aduaneras, las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que establece la Ley Aduanera y demás disposiciones que en su caso, se emitan.

Acuerdo de Facilidades Administrativas, al Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021.

Mercancías sensibles, a las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las que se establezcan en el Anexo 3.3.2 del presente Acuerdo.

Empresa certificada, a las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS, emitido por el SAT.**Aviso automático**, al permiso automático a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

SINEC, al portal electrónico del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad, www.sinec.gob.mx.

DGN, a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

DGM, a la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía.